Occidente. 1

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL UNICO GUAPI CAUCA
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA CUERO HURTADO ROMILIO
OBLIGACION(ES) 725021250068265
RADICADO: 2018/-00099-00

Entre los suscritos a saber ELIZABETH REALPE TRUJILLO, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 66808253 de Cali, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, obrando como Apoderado(a) General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT No 800037800-8, según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 13 de marzo del 2020, bajo el número 43372 de la Escritura Pública No. 229 del 02 de marzo del 2020 de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá, para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominara **EL CEDENTE** y ANA MARÍA MELO HURTADO, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1018413262 de Bogotá D.C., domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA,** según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 25 de agosto del 2021, bajo el número 45839 de la Escritura Pública No. 1051 del 03 de agosto del 2021 de la Notaria 06 del Círculo de Bogotá, para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, los términos de cesión son los siguientes:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE**, transfiere **AL CESIONARIO** la(s) obligación(es) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA: Que el abogado ALBA NiDIA ARBOLEDA MiDEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 34678035, quien representaba a **EL CEDENTE**, continuará con el proceso ejecutivo a favor de **EL CESIONARIO**.

CUARTA: Que de conformidad con el artículo 530 del estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos el siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

ANEXOS

- Certificados de Cámaras de Comercio y de Existencia y Representación legal de **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE

ELIZABETH REALPE TRUJILLO
C.C.No. 66808253
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EL CESIONARIO

ANA MARÍA MELO HURTADO
C.C.No. 1018413262
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

28 DIC 2022

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante de JORGE L. CAICEDO ZAMORANO
Compareció ELIZABETH TRUJILLO
Identificado con cédula No. 66808253
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma puesta al pie es la que usa en sus actos públicos y privados.
Cali
El compareciente 09 NOV 2022
El Notario 3o de Cali

19 NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mi por:

MELO HURTADO ANA MARIA

quien se identifico con: C.C.1018413262

Bogotá D.C., 2022-12-28 16:50:22 2311:93d768a5

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: fpjon

INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA:

1051

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y UNO (1051)

FECHA: TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

---------- NOTARÍA CÓDIGO 11001006 ----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- LEY 1579 DE 2012 ARTÍCULO 8° PARÁGRAFO 4°----------

CLASE DE ACTO: ----------

---------- PODER GENERAL ----------

---------- REVOCATORIA ----------

---------- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

ESCRITURA ------ DÍA ------ MES ------ AÑO ------ NOTARÍA ------ CIUDAD -------

----- 1051 ---------- 03 ------ 08 ------ 2021 ---------- 6ª ---------- BOGOTÁ D.C. --

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO---------- IDENTIFICACIÓN

DE: ----------

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ---------- NIT. 860.042.945-5

PODER: ----------

A: ----------

MARÍA ZULEMA VÉLEZ JARA ---------- C.C. No. 35.466.797

LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ ---------- C.C. No. 1.013.603.804

SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO ---------- C.C. No. 52.769.380

DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO ---------- C.C. No. 1.032.364.854

ANA MARÍA MELO HURTADO ---------- C.C. No. 1.018.413.262

REVOCATORIA: ----------

HAROLD RICARDO LEAL VILLAREAL ---------- C.C. No. 79.338.956

ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY ---------- C.C. No. 52.180.456

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), ante el Despacho de **LA NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya notaria encargada es MERY PARDO LEON,** conforme a la resolución 06905

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR DINZON
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
PO002247755
PC017100902
09-04-21 PO002247755
13-07-21 PC017100902
THOMAS GREG & SONS.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta escrita: **NORA TAPIA MONTOYA**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 43.055.711 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CON NIT. 860.042.945-5**, SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, DE NATURALEZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1084, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C., EL DÍA CINCO (5) DE MARZO DE 1975, CON MATRÍCULA MERCANTIL NÚMERO 58613 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON DOMICILIO ÚNICO EN BOGOTÁ D.C., SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, DOCUMENTO QUE SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ: ----------

PRIMERA. - QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL F DE LOS ESTATUTOS DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** ----------

SEGUNDA. - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** TOTALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 765 DEL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2018, OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018, BAJO EL NÚMERO 00039403 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 0502 DEL TRECE (13) DE JULIO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2020, BAJO EL NÚMERO 00043727 DEL LIBRO

1051

V, A: **HAROLD RICARDO LEAL VILLAREAL,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.338.956 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. ----------

TERCERA. - QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO **CONFIERE** PODER GENERAL **MARÍA ZULEMA VÉLEZ JARA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 35.466.797 EXPEDIDA EN USAQUEN, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: --------

1. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. ----------

2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU ÁREA. ----------

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU ÁREA. ----------

4. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA. ----------

5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. ----------

6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----------

7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). ----------

NOTARÍA SESENTA (60) ENCARGADA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PO002247756
PC017100901

09-04-21 PO002247756
13-07-21 PC017100901

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
THOMAS GREG & SONS.

8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

CUARTA. – QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL A **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.013.603.804 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE TÉCNICA DE ALISTAMIENTO DE ACTIVOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN: ----------

-SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

QUINTA. – QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL A **SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.769.380 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D. C, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE ANALISTA DE ALISTAMIENTO DE COBRANZA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN: ----------

- SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ

CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

SEXTA. – QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL A **DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.032.364.854 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D. C, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE ANALISTA DE CONVENIOS DE CARTERA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LA SIGUIENTE ACTUACION: ----------

- SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

SÉPTIMA - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL **ANA MARÍA MELO HURTADO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.413.262 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE EJECUTIVO DE CARTERA EN LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: ----------

1. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S de Colombia S.A.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
TENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PO002247757
PC017100900
09-04-21 PO002247757
13-07-21 PC017100900
THOMAS GREG & SONS.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTE. ----------

2. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

OCTAVA. - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4192 DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 00023337 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 753 DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL NÚMERO 00032032 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

NOVENA. - QUE POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2412 DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 00024009 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 968 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2014, BAJO LOS NÚMEROS 00028341-00028342 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY,**

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

DÉCIMA.- QUE POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2387 DEL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 00026641 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 968 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00028347 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

DÉCIMA PRIMERA. - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87 DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2020, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL NÚMERO 00043060 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

---------- **ACEPTACIÓN** ----------

Presente: **NORA TAPIA MONTOYA,** de las condiciones civiles y personales anotadas anteriormente, manifestó: ----------

a.- Que en nombre y representación de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ACEPTA** la presente escritura pública en todas y cada una de las partes, por estar a su entera satisfacción; ----------

ANEXOS: Por solicitud del interesado se protocolizan los siguientes documentos: ----

a.- Certificado de Existencia y Representación legal de la CENTRAL DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO002247758
PC017100899
09-04-21 PO002247758
13-07-21 PC017100899
THOMAS GREG & SONS.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INVERSIONES S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en veinticinco (25) folios. ----------

b.- Hoja de reparto No. 95 del 01/06/2021, en un (1) folio.----------

---

----------ADVERTENCIAS ----------

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura: ----------

a) De la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere y que la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante(s) y del notario. En tal caso, de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por él (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por él (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). **b)** Que las declaraciones consignadas en esta escritura son de responsabilidad exclusiva de el (los) otorgante(s). **c)** Que de la veracidad y autenticidad de los documentos anexos solo responde (n) el (los) compareciente (s). **d)** Que se les reitera al (los) compareciente (s) que el (ellos) debe (n) conocer la ley y que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.----------

---

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Leído el presente instrumento público por la compareciente, lo firma en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario quien así lo autoriza. ----------

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -------

PO002247755, PO002247756, PO002247757, PO002247758, PO002247759. ------

==========

Derechos Notariales (Resolución No. 0536 de 2.021).....	**$**	125.400.oo
Aporte Superintendencia de Notariado y Registro.....	**$**	6.800.oo
Aporte Fondo Superintendencia de Notariado y Registro.....	**$**	6.800.oo
I.V.A ----------	**$**	77.501.oo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA : CISA
N.I.T. : 860.042.945-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARÍA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo
PC017100897
MNGOSDWVBE 13-07-21 PC017100897
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 278,037,459,026

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC0171100896
13-07-21 PC0171100896
CFK8X3UZ6M
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C.	
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C.	
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
PC017100895
13-07-21 PC017100895
RS67K3OE1C
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
JENNY CAROLINA CUELLAR
PC0117100894
13-07-21 PC0117100894
1TY3K2QME0
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por ¡a Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
JENNY CAROLINA CUÉLLAR PINZÓN
PC0171100893
13-07-21 PC0171100893
XIDENTRG3M
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

CERTIFICA:

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : $730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
TG&S
PC017100892
7MMUSJZRN 13-07-21 PC017100892
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 12

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 0000000037511912
Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho	C.C. No. 0000000080419408
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 0000000079888256
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto	C.C. No. 0000000079490233
Quinto Renglon	Helena Bermudez Arciniegas	C.C. No. 0000000052267943

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 0000000011230592
Segundo Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 0000000052033893
Tercer Renglon	Liliana Giraldo Aristizabal	C.C. No. 0000000039686612
Cuarto Renglon	Maria Jose Lara Anaya	C.C. No. 0000000052249162
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 0000000079397302

Por Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 13

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Tercer Renglon Liliana Giraldo Aristizabal C.C. No. 000000039686612

Cuarto Renglon Maria Jose Lara Anaya C.C. No. 000000052249162

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 000000037511912

Por Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592

Por Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CORTES DIAZ
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100891
FTBM2JSA1W 13-07-21 PC017100891
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 14

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Cuarto Renglon Rodriguez Castro Fernando Alberto C.C. No. 000000079490233

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

Por Acta No. 106 del 25 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704450 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 15

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho	C.C. No. 000000080419408
Quinto Renglon	Helena Bermudez Arciniegas	C.C. No. 000000052267943

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893

CERTIFICA:

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica,

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARÍA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PC017100890
PC017100890 13-07-21
I8AGFTLMH7
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

CERTIFICA:

Por Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nora Tapia Montoya	C.C. No. 000000043055711

Por Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Harold Ricardo Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956

Por Acta No. 583 del 25 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 02649797 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 17

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Soluciones Para El Estado	Duran Rodriguez Luis Javier	C.C. No. 000000079536110

Por Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Castañeda Nuñez Laura Maria	C.C. No. 000000052966804

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Carlos Enrique Reyes Perez	C.C. No. 000000079156836

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento

*** CONTINUA ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA HENRY CAROLINA CUELLAR PINZÓN

PC017100889

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
TCoS
2RMOOIDAEP 13-07-21 PC017100889
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 19

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGeS
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA SEXTA (e) ENCARGADA
BOGOTA D.C.
PC017100888
PC017100888 13-07-21 YSPZV5RD0N
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 21

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
TGeS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR DIAZÓN
NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA
PC0171100887
PC0171100887 13-07-21
K4S0BQPNMW
THOMAS GREG & SONS.

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO 051

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 23

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en

*** CONTINUA ***

PC017100886
PC017100886 13-07-21
KAYTCVEGHM
THOMAS GREG & SONS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi, Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 059

Revisado el contrato de cesion de derechos litigiosos allegado mediante correo electrónico por la doctora ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS, y suscrito por **ELIZABETH REALPE TRUJILLO** en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y ANA MARIA MELO HURTADO** como Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA,** se encontró que el certificado de existencia y representacion de CISA se encuentra incompleto, y no ha sido allegado el certificado de existencia y representancion de la entidad demandante, motivo por el cual, previo a decidir de fondo la solicitud, se requerirá para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificacion del presente auto, allegue la documentación faltante.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca.

DISPONE

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante, mediante su apoderada judicial, para que dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue a este Juzgado los certificados de existencia y representación de las entidades contratantes, así como los demás documentos a que haya lugar.

SEGUNDO:. **VUELVA** el proceso a despacho una vez vencido el término descrito anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 15 de MARZO de 2023

Hoy notifiqué por estado No. 016, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca

ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI CAUCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: ROMILIO CUERO HURTADO
RAD: 2018-00099

ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS, mayor de edad, domiciliada en Guapi Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.678.035 expedida en Guapi, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 90.885 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., con el acostumbrado respeto Me permito Aportar Camara y comercio de Central de inversiones SA y del banco agrario , escritura 1051 de cisa y demás documentos soportes para subsanar la solicitud presentada.

Se Anexa lo enunciado

Del Señor Juez,

Atentamente.

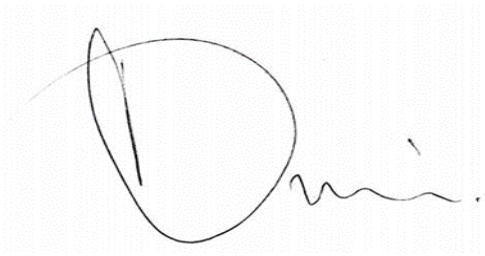

ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS
C. C. No. 34.678.035 de Guapi
T.P. No. 90.885 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860042945 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 5460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5460400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número

---

00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por ¡a Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación

---

con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

Aclaración de Capital
Capital:

Capital Autorizado
Valor : $730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Suscrito
Valor : $138.303.153.919,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Pagado
Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 649 del 20 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2022 con el No. 02899241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Maria Uliana Vieira Pak	C.C. No. 52253877
Vicepresidente De Soluciones Para El Estado	Mauricio Quiñones Montealegre	C.C. No. 79684396

Por Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Castañeda Nuñez Laura Maria	C.C. No. 52966804

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo	Carlos Enrique Reyes Perez	C.C. No. 79156836

Y Financiero

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912
Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho	C.C. No. 80419408
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto	C.C. No. 79490233
Quinto Renglon	Helena Bermudez Arciniegas	C.C. No. 52267943

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Segundo Renglon	Juanita Castro Romero	C.C. No. 1032357686

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2022 con el No. 02848125 del Libro IX, Juanita Castro Romero presentó la renuncia al cargo.

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Victor Manuel Muñoz Rodriguez	C.C. No. 71746766

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2022 con el No. 02876676 del Libro IX, Victor Manuel Muñoz Rodriguez presentó la renuncia al cargo.

Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de

---

Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912

Por Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592

Por Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto	C.C. No. 79490233

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

--

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Acta No. 106 del 25 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704450 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho	C.C. No. 80419408
Quinto Renglon	Helena Bermudez Arciniegas	C.C. No. 52267943

Por Acta No. 107 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717741 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juanita Castro Romero	C.C. No. 1032357686

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2022 con el No. 02848125 del Libro IX, Juanita Castro Romero presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 109 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02818786 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Victor Manuel Muñoz	C.C. No. 71746766

--

Rodriguez

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2022 con el No. 02876676 del Libro IX, Victor Manuel Muñoz Rodriguez presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Blanca Yaneth Romero Reyes	C.C. No. 52192218 T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Leon Berrio Gracia	C.C. No. 19414024 T.P. No. 15786-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de

---

vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la

---

compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020, bajo el registro No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de. manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1051 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2021, con el No. 00045839 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Melo Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.262, expedida en Bogotá, quien ostenta el cargo de ejecutivo de cartera en la dirección general, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondiente. 2. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos producto de los contratos o convenios de venta de cartera celebrados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para ello deberá contar con la autorización del gerente de normalización de cartera. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 926 del 22 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 3 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2022, con el No. 00047325 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Pedro José Salazar García, identificado con

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la cédula de ciudadanía No. 91.287.140, quien funge en calidad de gerente de inmuebles y otros activos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1.- Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 2.- Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3.- Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 4.- Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.955.458 expedida en Analoima (Cundinamarca), quien funge en calidad de abogado concursal de la Gerencia de Normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despechos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la Gerencia de Normalización de Cartera de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL CÍE INVERSIONES SA., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio	00787884 del 30 de julio de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de	01303977 del 9 de junio de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre	02534815 del 18 de diciembre

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02846862 del 7 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control
Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GERENCIA ZONA CENTRO
Matrícula No.: 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 119.505.795.189
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 09:09:18
Recibo No. AA23016226
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230162269D483

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2971103822254568

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 09:22:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NIT: 800037800-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economia mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2971103822254568

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 09:22:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 13/09/2022	CC - 92523268	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022155827-000 del día 29 de agosto de 2022, que con documento del 28 de julio de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutiva y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 711 del 28 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diana Lorena Gómez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 24870112	Vicepresidente Administrativo
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 79556024	Vicepresidente Jurídico

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2971103822254568

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 09:22:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 1017136411	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 7166317	Gerente Regional Oriente
Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021	CC - 38360775	Gerente Regional Sur
Roberto Carlos Ducuara Manrique Fecha de inicio del cargo: 18/08/2022	CC - 1075233245	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Mónica María Patiño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022	CC - 63364466	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Luis Enrique Llamas Foliaco Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 9290243	Vicepresidente de Talento Humano
Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera Fecha de inicio del cargo: 15/12/2022	CC - 85472979	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Claudia Juliana Portillo Rubio Fecha de inicio del cargo: 29/12/2022	CC - 37549080	Gerente Nacional de Vivienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2971103822254568

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 09:22:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Enrique Toro Cuervo Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 79685840	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Adriana Marcela Gomez Viguez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 51957352	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 01/12/2022	CC - 71745757	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa
Juan Guillermo Gomez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 71760043	Representante Legal en calidad de Jefe de Servicios Compartidos de la Gerencia Regional Antioquia

ESTE CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2971103822254568

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 09:22:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit: 800037800 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 Pi 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945555
Teléfono comercial 2: 5821400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 Pi 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5945555
Teléfono para notificación 2: 5821400
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-
00, de: Alberto Torres Florián CC.
9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo de1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

indefinida.

OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $520.000.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : $10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Antonio Cuenca Osorio	C.C. No. 80082277
Segundo Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Tercer Renglon	Juan Manuel Russy Escobar	C.C. No. 6773144
Cuarto Renglon	Clara Maria Gonzalez Zabala	C.C. No. 51796941

Mediante Decreto No. 1821 del 5 de septiembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02889249 del libro IX, se aceptó la renuncia de Clara María González Zabala.

Quinto Renglon	Miguel Samper Strouss	C.C. No. 80098317
Sexto Renglon	Santiago Perry Rubio	C.C. No. 19146450
Septimo Renglon	Clemente Luis Del Valle Borraez	C.C. No. 79148272
Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 10537127
Noveno Renglon	Alfonso Camilo Barco Muñoz	C.C. No. 80411348

Por Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 10537127

Por Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Clara Maria Gonzalez	C.C. No. 51796941

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zabala

Mediante Decreto No. 1821 del 5 de septiembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02889249 del libro IX, se aceptó la renuncia de Clara María González Zabala.

Por Resolución No. 2509 del 22 de septiembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022 con el No. 02890213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904889 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Juan Manuel Russy Escobar	C.C. No. 6773144

Por Resolución No. 00298 del 23 de agosto de 2022, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 02921373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Antonio Cuenca Osorio	C.C. No. 80082277

Por Acta No. 96 del 20 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 02921374 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Miguel Samper Strouss	C.C. No. 80098317
Sexto Renglon	Santiago Perry Rubio	C.C. No. 19146450
Septimo Renglon	Clemente Luis Del Valle Borraez	C.C. No. 79148272
Noveno Renglon	Alfonso Camilo Barco Muñoz	C.C. No. 80411348

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 95 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 02881443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. AS9110 del 21 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2022 con el No. 02905222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Enrique Peñaloza Porras	C.C. No. 79359344 T.P. No. 43402-T

Por Documento Privado del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Mariana Milagros Rodriguez	C.E. No. 300095 T.P. No. 112752-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02771896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Mariana Milagros Rodriguez	C.E. No. 300095 T.P. No. 112752-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerida por la Ley.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-
2018,
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3 de diciembre de
2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-
029- 2018 suscrito el 3 de diciembre
de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-
029- 2018
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Púbicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de
diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores
otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de diciembre de
2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-
2018 suscrito el
3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-
2018
suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3 de
diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3 de diciembre
de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-
029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los
posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-
2018,

suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3 de
diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores
otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los
posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-
2018
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-
2018,
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-
2018,
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3 de diciembre de
2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-
2018 suscrito el 3 de diciembre de
2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-
2018, suscrito el 3
de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018,
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018,
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de
diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre
de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por

medio de la presente escritura pública, confiere poder general para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectos judiciales al siguiente funcionario: Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S .Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-
que se formulen o
soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios do Garantías Mobiliarias. 12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no - i
comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2.Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0199 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044977 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá Gerente de Normalización y Cobro Jurídico; Victor Manuel Villamizar Peñaranda identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y T.P. No 171099 del C.S.J. Jefe de Cobro Jurídico y de Garantías; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-
Huila y T.P. No. 241977 del C.S.J. Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con cedula de ciudadanía número 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86793 del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136089. del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Seidy Katerine Figueroa identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe y T.P. No. 268583 Profesional Senior 999009CRDN; Amanda Velasquez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de Bogotá D.C. Profesional Senior de Acuerdos Concursales; Julian Camilo Guerrero Remolina identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-
Boyacá y T.P. No. 217992 del C.S.J
Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Edgar Andres Solano Suarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502 de Bogotá D.C, Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Adriana Maria Hernández cañon identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.097 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Jenifer Lizeth Orozco Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.860 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Andres Felipe Martinez Amaya identificado con cédula de ciudadana número 1.136,882.106 de Bogotá Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Nazly Fahisiury Vasquez Ortiz: identifica con cédula de ciudadanía número 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No 178.957 del C.S.J. Profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A . en los siguientes actos: 1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10.- Para Iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11.- Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. 12.- Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente Para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se delante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes,de empresas o personas naturales , comerciantes o no comerciantes ,con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar,lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá al mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de la causales contempladas en el articulo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044980 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Edith Patricia Rodriguez Jarava, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.13 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer, del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas Cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio que de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco un calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Regional Costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadania número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la. cédula de ciudadania número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la cédula de ciudadania número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la cédula de ciudadania número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la cédula de ciudadania número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No., 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultados otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 , con el No. 00044983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, Diana Milena Taborda Garcia, identificada con la cédula de ciudadania número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Yair Andrés Gonzalez Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a:Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultados otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0932 del 01 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022, con el No. 00048342 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a Paola Jimenez Gaviria identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 193.068 del C.S. de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Sur, Víctor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional Numero 244.975 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, Laura Cristina Camero Aguirre, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.079.508,616 de Paicol, con Tarjeta Profesional Número 233.333 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Sur, Margareth Conde Quintero, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 222.563 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Sur, Juan Diego Cortes Arias, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 248.092 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, Diego Alejandro Guzmán Montoya, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.110.573.451 de Ibagué, con Tarjeta Profesional Número 331.506 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales, 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante (El Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jimenez Gaviria identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 193.068 del C.S

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la judicatura, Coordinadora de la Regional Sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DE CÓDIGO CIVIL.

Por Escritura Pública No. 0931 del 01 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2022, con el No. 00048347 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos Judiciales a: Jonathan Andrés Santamaria Amado, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.096 618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Número 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes, Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cedula de Ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional Número 274.546 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la Cédula do Ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jamko Camilo Colmenares Garcia, identificado con la Cédula da ciudadanía número 1.090.409.036 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional Número 297.359 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales, 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para Interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante (El Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Numero 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DE CÓDIGO CIVIL.

Por Escritura Pública No. 0139 del 07 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046918 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para que por conducto del Gerente de normalización y cobro jurídico, el jefe de cobro jurídico y de garantías, el profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico y/o profesional operativo de alistamiento de cobro jurídico; y en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 881 del 9 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2022, con el No. 00047934 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Claudia Patricia Garay identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.442 expedida en Fontibon, en su calidad de Gerente de Impuestos del BANCO, en adelante LA APODERADA, para que en nombre del BANCO, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procedimientos o actuaciones: Primero: Para que suscriba o firme; en nombre y representación del BANCO, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de Gravamen de los movimientos financieros (GMF), declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria y comercio, declaraciones del Impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por el BANCO ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. Segundo: Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general a cualquier case de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo del BANCO. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces. Tercero: Representar al BANCO ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con Impuestos, tasas y/o contribuciones. Esta facultad incluye pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces. Cuarto: Para que suscriba en nombre y representación del BANCO cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal. Quinto: Para que tramite ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con Impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar todos los trámites que requiera agotar el BANCO, vía electrónica en materia de Impuestos. Esta facultad incluye pero no se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limita al trámite de obtención del registro de firma digital ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la autoridad que haga sus veces. Sexto: El presente mandato terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada le faltaron atribuciones para representar al BANCO.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 687 del 25 de mayo de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02710826 del 31 de mayo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807729 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividad principal: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Aclaratoria de Situación de Control y Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807729 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa sobre las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subordinadas), y de manera indirecta sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., a través de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233480
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 4 - 55
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233481
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio:	San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233482
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 4 N° 3 - 87
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233483
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 No. 1 - 51
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233484
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 3 No. 4 - 08
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234208
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 No. 2 - 72
Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 3 N° 2 - 15
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234210

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 2-18
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 N° 5 - 04
Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr18 N° 15 - 31/37/38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No. 5 - 14/16/18
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.: 00234214
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 137 B Sur No. 2 A - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234311
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Plaza Civica Guatavita
Municipio: Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234312
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr10 N° 8 - 13
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234313
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 4 - 43
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234647
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 5 N° 4 - 20
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 N° 5 - 34

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Cabrera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234787
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 No. 2 - 13
Municipio:	Junín (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234788
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 7 No. 7 - 32
Municipio:	Machetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234789
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3 - 40
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234790
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 5 N° 8 - 16
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234791
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 8 No. 7-25
Municipio:	Simijaca (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234792
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 N° 4 17
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234793
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 6 N° 2 - 27
Municipio:	Manta (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235041
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 6 N°6 -02
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235042
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 N° 6 - 32/36
Municipio:	Gachalá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	CUNDIMARCA
Matrícula No.:	00235043
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 No. 7 - 27
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235044
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 7A No. 3 - 40/46
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235045
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 N° 3 - 35/45
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235046
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 8 No 6 - 29/35/47/51 Lc 4 Y 5
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235047
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 3 N° 3 - 44/46/48

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Ubalá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235048
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 2 N° 2 - 05/09 Parque Principal
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula No.:	00235539
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 No. 17 A - 11 Edif Tundama
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.:	00235542
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 44 No. 54 - 82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00235549
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 13 N° 60 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula No.:	00235553
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 N° 24 A - 19 Sur Local D
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00235570
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00236683
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 13 No. 6 -61
Municipio:	Medina (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula No.:	00256952
Fecha de matrícula:	6 de marzo de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 180 - 71/75 Md 1 Lc 29
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	00295530
Fecha de matrícula:	10 de junio de 1987
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 15 N° 8 - 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00881150
Fecha de matrícula:	15 de julio de 1998
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 12C No. 8 - 35 / 39 Local 101 - 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964375
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 6 N°3 - 105
Municipio:	Susa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964381
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 2-70
Municipio:	Lenguazaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964403
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 2 A N° 1 - 03
Municipio:	Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula No.:	01015184
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 26 N° 47 - 73

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.:	01133720
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2001
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 4 No. 3 - 42
Municipio:	Pandi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.:	01253587
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 8 No. 7 - 08/10
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02440045
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 8 A - 10
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	03043855
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 N°25- 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL - CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	03288479
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 2 N° 1 - 71
Municipio:	Guayabetal (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES CHAPINERO
Matrícula No.:	03519840
Fecha de matrícula:	26 de abril de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 13 No. 62 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.647.114.451.019

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2023 Hora: 14:46:10
Recibo No. 0123026714
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123026714FD593

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

TGoS de Colombia S.A.

República de Colombia

1051

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y UNO (1051)

FECHA: TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

---------- NOTARÍA CÓDIGO 11001006 ----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- LEY 1579 DE 2012 ARTÍCULO 8° PARÁGRAFO 4°----------

CLASE DE ACTO: ----------

---------- PODER GENERAL ----------

---------- REVOCATORIA ----------

---------- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	CIUDAD
1051	03	08	2021	6ª	BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO---------- IDENTIFICACIÓN

DE: ----------

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ---------- NIT. 860.042.945-5

PODER: ----------

A: ----------

MARÍA ZULEMA VÉLEZ JARA ---------- C.C. No. 35.466.797

LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ ---------- C.C. No. 1.013.603.804

SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO ---------- C.C. No. 52.769.380

DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO ---------- C.C. No. 1.032.364.854

ANA MARÍA MELO HURTADO ---------- C.C. No. 1.018.413.262

REVOCATORIA: ----------

HAROLD RICARDO LEAL VILLAREAL ---------- C.C. No. 79.338.956

ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY ---------- C.C. No. 52.180.456

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), ante el Despacho de **LA NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya notaria encargada es MERY PARDO LEON,** conforme a la resolución 06905

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JENNY CAROLINA CIFUENTES DIAZ NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PO002247755

PC017100902

09-04-21 PO002247755
13-07-21 PC017100902

THOMAS GREG & SONS.

Powered by CamScanner

del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta escrita: **NORA TAPIA MONTOYA**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 43.055.711 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CON NIT. 860.042.945-5**, SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, DE NATURALEZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1084, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C., EL DÍA CINCO (5) DE MARZO DE 1975, CON MATRÍCULA MERCANTIL NÚMERO 58613 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON DOMICILIO ÚNICO EN BOGOTÁ D.C., SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, DOCUMENTO QUE SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ: ----------

PRIMERA. - QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL F DE LOS ESTATUTOS DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** ----------

SEGUNDA. - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** TOTALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 765 DEL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2018, OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018, BAJO EL NÚMERO 00039403 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 0502 DEL TRECE (13) DE JULIO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2020, BAJO EL NÚMERO 00043727 DEL LIBRO

Powered by CamScanner

1057

V, A: **HAROLD RICARDO LEAL VILLAREAL,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.338.956 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. ----------

TERCERA. - QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO **CONFIERE** PODER GENERAL **MARÍA ZULEMA VÉLEZ JARA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 35.466.797 EXPEDIDA EN USAQUEN, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: -------

1. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. ----------

2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU ÁREA. ----------

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU ÁREA. ----------

4. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA. ----------

5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. ----------

6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----------

7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO002247756
PC017100901
09-04-21 PO002247756
13-07-21 PC017100901
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

CUARTA. – QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL A **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.013.603.804 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE TÉCNICA DE ALISTAMIENTO DE ACTIVOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN: ----------

-SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

QUINTA. – QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL A **SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.769.380 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D. C, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE ANALISTA DE ALISTAMIENTO DE COBRANZA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN: ----------

- SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ

Powered by CamScanner

CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

SEXTA. – QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL A **DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.032.364.854 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D. C, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE ANALISTA DE CONVENIOS DE CARTERA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LA SIGUIENTE ACTUACION ----------

- SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

SÉPTIMA - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **CONFIERE** PODER GENERAL **ANA MARÍA MELO HURTADO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.413.262 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE EJECUTIVO DE CARTERA EN LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: ----------

1. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

PO002247757
PC017100900

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
THOMAS GREG & SONS.
09-04-21 PO002247757
13-07-21 PC017100900
Powered by CamScanner

CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTE. ----------

2. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS PRODUCTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE VENTA DE CARTERA CELEBRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. ----------

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. ----------

OCTAVA. - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4192 DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 00023337 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 753 DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL NÚMERO 00032032 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

NOVENA. - QUE POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2412 DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 00024009 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 968 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2014, BAJO LOS NÚMEROS 00028341-00028342 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY,**

Powered by CamScanner

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

DÉCIMA.- QUE POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2387 DEL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 00026641 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 968 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00028347 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

DÉCIMA PRIMERA. - QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO **REVOCA** PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87 DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2020, OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL NÚMERO 00043060 DEL LIBRO V, A: **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 52.180.456 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

---------- **ACEPTACIÓN** ----------

Presente: **NORA TAPIA MONTOYA,** de las condiciones civiles y personales anotadas anteriormente, manifestó: ----------

a.- Que en nombre y representación de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ACEPTA** la presente escritura pública en todas y cada una de las partes, por estar a su entera satisfacción; ----------

ANEXOS: Por solicitud del interesado se protocolizan los siguientes documentos: ---

a.- Certificado de Existencia y Representación legal de la CENTRAL DE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO002247758
PC017100899
09-04-21 PO002247758
13-07-21 PC017100899
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

INVERSIONES S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en veinticinco (25) folios. ----------

b.- Hoja de reparto No. 95 del 01/06/2021, en un (1) folio.----------

---

----------ADVERTENCIAS ----------

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura: ----------

a) De la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere y que la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante(s) y del notario. En tal caso, de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por él (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por él (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). **b)** Que las declaraciones consignadas en esta escritura son de responsabilidad exclusiva de el (los) otorgante(s). **c)** Que de la veracidad y autenticidad de los documentos anexos solo responde (n) él (los) compareciente (s). **d)** Que se les reitera al (los) compareciente (s) que el (ellos) debe (n) conocer la ley y que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.----------

---

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Leído el presente instrumento público por la compareciente, lo firma en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario quien así lo autoriza. ----------

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: ------

PO002247755, PO002247756, PO002247757, PO002247758, PO002247759. ------

==========

Derechos Notariales (Resolución No. 0536 de 2.021)	**$**	125.400.oo
Aporte Superintendencia de Notariado y Registro	**$**	6.800.oo
Aporte Fondo Superintendencia de Notariado y Registro	**$**	6.800.oo
I.V.A	**$**	77.501.oo

Powered by CamScanner

1051

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860.042.945-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 6 de Bogotá D.C.
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PC0171100897

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MNGOSDWVBE 13-07-21 PC017100897
THOMAS GREG & SONS

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 278,037,459,026

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEXTA (e) ENCARGADA
PC017100896
13-07-21 PC017100896
CFK8X3UZ6M
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C.	
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C.	
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
PC017100895
13-07-21 PC017100895
RS67K3OE1C
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 1 de 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGeS
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
JESSY CAROLINA CUELLAR PEREZ
NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100894
1TY3K2QME0
13-07-21 PC017100894
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por ¡a Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
ENNY CAROLINA CUTLAR PINZÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
PC017100893
XIDENTRG3M 13-07-21 PC017100893
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

10

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

CERTIFICA:

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : $730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA DE COLOMBIA
BERNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100892
7MMUSJZRN 13-07-21 PC017100892
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 12

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 000000037511912
Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho	C.C. No. 000000080419408
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto	C.C. No. 000000079490233
Quinto Renglon	Helena Bermudez Arciniegas	C.C. No. 000000052267943

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592
Segundo Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893
Tercer Renglon	Liliana Giraldo Aristizabal	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Maria Jose Lara Anaya	C.C. No. 000000052249162
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

Por Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

10

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 13

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Tercer Renglon Liliana Giraldo Aristizabal C.C. No. 0000000039686612

Cuarto Renglon Maria Jose Lara Anaya C.C. No. 0000000052249162

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 0000000037511912

Por Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 0000000011230592

Por Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR DIAZ
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100891
FTBM2JSA1W 13-07-21 PC017100891
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 14

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto		C.C. No. 0000000079490233

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 0000000079888256

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 0000000079397302

Por Acta No. 106 del 25 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704450 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA 15

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho		C.C. No. 0000000080419408
Quinto Renglon	Helena Arciniegas	Bermudez	C.C. No. 0000000052267943

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Claudia Gonzalez Sanchez	Isabel	C.C. No. 0000000052033893

CERTIFICA:

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica,

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS
PC017100890
13-07-21 PC017100890
IBAGFTLMH7
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

CERTIFICA:

Por Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nora Tapia Montoya	C.C. No. 000000043055711

Por Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Harold Ricardo Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956

Por Acta No. 583 del 25 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 02649797 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 17

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Soluciones Para El Estado	Duran Rodriguez Luis Javier	C.C. No. 00000079536110

Por Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Castañeda Nuñez Laura Maria	C.C. No. 00000052966804

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Carlos Enrique Reyes Perez	C.C. No. 00000079156836

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
YENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARÍA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PC017100889
2RM00IDAEP 13-07-21 PC017100889
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 19

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
PC017100888
YSPZV5RD0N 13-07-21 PC017100888
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 20

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 21

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100887
13-07-21 PC017100887
K4S0BQPNMW
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 23

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC017100886
13-07-21 PC017100886
KAYTCVEGHM
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 24

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 25

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGS
JENNY CAROLINA CUELLAR PEÑON
NOTARÍA SEXTA (e) ENCARGADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100885
PMAZSXK9RQ 13-07-21 PC017100885
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 26

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 27

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA (e) ENCARGADA
JENNY CAROLINA CUELLAR PEÑÓN
NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PC017100884
WLRAKCS614 13-07-21 PC017100884
THOMAS GREG & SONS.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 28

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA 29

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA SEXTA (e) ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100883
2NZ8X4DFGA 13-07-21 PC017100883
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 31

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGAC
NOTARIA SEXTA (e) ENCARGADA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100882
13-07-21 PC017100882
HR6KB1XJFI
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 32

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tifos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 33

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal ó quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
IGAC
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CIFUENTES PINZÓN
NOTARÍA SESENTA (60) ENCARGADA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PC017100881
DOVQ18RS2J 13-07-21 PC017100881
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 34

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 35

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6o.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4.

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PC017100880
25XI0MZYFG 13-07-21 PC017100880
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 36

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal, identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 37

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
PC017100879
VY2SPO90GL 13-07-21 PC017100879
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 38

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

105

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31, HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 39

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CIFUENTES PEÑÓN NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
PC017100878
13-07-21 PC017100878
YXWM6S0CUH
THOMAS GREEN & SONS
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 40

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

1054

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 01

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

garantias correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC017100877
13-07-21 PC017100877
2WZ86CXL05
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 43

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
IGS
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CASTELLANOS PINZON
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA
NOTARIA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PC017100876
R5MW2JDGX0
13-07-21 PC017100876
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 44

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanny Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 45

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC017100875
13-07-21 PC017100875
N27H5DRCLI
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 46

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de. manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Por Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 0000083000008189
Persona		

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 47

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Juridica

Por Documento Privado del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Blanca Yaneth Romero	C.C. No. 000000052192218
Principal	Reyes	T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal	Guillermo Leon Berrio	C.C. No. 000000019414024
Suplente	Gracia	T.P. No. 15786-t

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICA:

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GERENCIA ZONA CENTRO

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC017100874
EF41N9BRXU 13-07-21 PC017100874
THOMAS GREG & SONS
Powered by CamScanner

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 48

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MATRICULA : 01290978
RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE 2021

*** CONTINUA ***

Powered by CamScanner

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 49

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $103,749,682,325

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGAC
PC017100873
8YMI1EQR0V 13-07-21 PC017100873
THOMAS GREG & SONS.
Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/31 HORA: 12:28:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KsrBJ0RfQN

OPERACION: AA21880098 PAGINA: 50

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

COPIA

Powered by CamScanner

CISA

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Compra, venta y administración de activos del Estado

CONSTANCIA DE SOLICITUD TRAMITE DE REPARTO NOTARIAL

NIT 860.042.945-5

REPARTO NÚMERO: 95

FECHA DE REPARTO: 01/06/2021 **HORA DE REPARTO:** 7:02

NOTARIA ASIGNADA: NOTARIA 6

.....

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C

ACTO(S) O NEGOCIO(S) JURIDICO(S)	VALOR (ES) $
1. OTROGAMIENTO PODER GENERAL	
2. REVOCATORIA PARCIAL DE PODER GENERAL	

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) INTERVINIENTES	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1. CENTRAL DE INVERSIONES S. A	860.042.945-5
2. MARÍA ZULEMA VÉLEZ JARA	34.466.797
3. LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ	1.013.603.804
4. SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO	52.769.380
5. DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO	1.032.364.854
6. ANA MARÍA MELO HURTADO	1.018.413.262
7. ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY	52.180.456
8. HAROLD RICARDO LEAL VILLAREAL	79.338.956

NOMBRE DE ANALISTA DE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO (E): MARILUZ CASALLAS REYES

TELEFONO: 5460400 Extensión 4106

Maribz Casallas R.

Firma

En constancia a lo establecido en la Circular No. 2885 del 30 de mayo del 2019, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Dirección General - Calle 63 # 71 - 09, Bogotá, D.C.
(1) 546 0400 - Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co
www.cisa.gov.co

El emprendimiento es de todos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA (Notaría) JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN NOTARÍA SEXTA (6) ENCARGADA ANEXO SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

PC017100872

13-07-21 PC017100872

MIQTA2LRWP

THOMAS GREG & SONS

Powered by CamScanner

CISA

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Compra, venta y administración
de activos del Estado

Ver 02 19/09/2016
S.I. U-I3-D2

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Bogotá, D.C.

Dirección General - Calle 63 # 11 - 09, Bogotá, D.C.
(1) 546 0400 - Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co
www.cisa.gov.co

El emprendimiento es de todos

Mi Hacienda

Powered by CamScanner

1051

NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

MIL CINCUENTA Y UNO (1051) ----------

FECHA: TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ----------

HUELLA
INDICE DERECHO

Nora Tapia M.

NORA TAPIA MONTOYA

(Actuando en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CON NIT. 860.042.945-5)

C.C. No. 43.055.711 de Medellín.

Teléfono: 5460400

Dirección: Cll. 63 # 11-09

E-mail: ntapia@cisa.gov.co

Actividad Económica: Compraventa de Activos.

Persona Políticamente Expuesta: SI ___ **NO** X

(Firma autorizada fuera del despacho notarial Art. 2.2.6.1.2.1.5. Dto. 1069/15)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 6
MERY PARDO LEÓN
MERY PARDO LEÓN
NOTARIA SEXTA (6ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURACION
ELABORÓ
LEYÓ
IDENTIFICÓ
HUELLA
REVISÓ
CERRÓ

09-04-21 PO002247759
13-07-21 PC017100898

PO002247759
PC017100898

TGoS de Colombia S.A.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
THOMAS GREG & SONS.

Powered by CamScanner

NOTARIA SEXTA (6)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 N° 69 - 27 Telefono 300 1427
E-mail: notariasextabta@ gmail.com

ES FIEL Y PRIMERA (01) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CINCUENTA Y UNO (1.051) DE FECHA TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) TOMADO DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE EN TREINTA Y UNO (31) HOJAS ÚTILES DE PAPEL AUTORIZADO. (DECRETO 960/70 ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70) CON DESTINO: A INTERESADO.
BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
6
de Bogotá D.C.
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON

JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA
COPIA
COPIA

Powered by CamScanner